

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015.**

**Señores Asistentes:**

**Presidencia:**

D. Miguel Francisco Molina Chamorro

**Concejales:**

**P.A.:**

Dña. Ana Pérez Aragón.  
D. Javier Rodríguez Cabeza.  
Dña. M<sup>a</sup> José Corrales López.  
D. Sergio Román Gutiérrez.  
Dña. Tamara Caro Pomares.  
D. Juan Miguel Muñoz Serrano.  
Dña. Estela del Socorro Ortigosa  
Tocino.

**P.S.O.E.:**

D. Rafael Quirós Cárdenas.  
Dña. María Dolores Varo Malia.  
D. David Rodríguez Porras.  
Dña. Luisa María Picazo Barrientos.  
D. Antonio Domínguez Tocino.

**PARTIDO POPULAR:**

D. José Manuel Martínez Malia.  
Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.  
D. Juan Diego Beardo Varo.  
D. Carlos Llaves Ruiz.

**SOMOS BARBATE:**

D. Nicolás Muñoz Basallote.  
D. Andrés Galindo Cabeza.  
Dña. M<sup>a</sup> Dolores Ortiz González.

**IU-LV-CA:**

D. Luis Francisco García Perulles.

**Sra. Secretaria General:**

Dña. María De Lera González.

En Barbate siendo las diecisiete horas y diez minutos del día tres de julio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General Dña. María de Lera González.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

**Punto 1. Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el 13 de junio de 2015.**

El borrador del Acta es aprobado por unanimidad de los veintiún miembros asistentes al acto.

**Punto 2. Constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.**

Vistos los escritos presentados de constitución de los Grupos Políticos Municipales dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la nueva Corporación Municipal, en los términos recogidos en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SECRETARIA GENERAL

Visto que con fecha 19 de junio de 2015 fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IU).**

COMPOSICIÓN:

— D. Luis Francisco García Perulles.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Luis Francisco García Perulles.

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL SOMOS BARBATE.**

COMPOSICIÓN:

- D. Nicolás Muñoz Basallote.
- D. Andrés Galindo Cabeza.
- Dña. M<sup>a</sup> Dolores Ortiz González.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Nicolás Muñoz Basallote.  
Suplentes: D. Andrés Galindo Cabeza y Dña. M<sup>a</sup> Dolores Ortiz González.

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP).**

COMPOSICIÓN:

- D. José Manuel Martínez Malia.
- Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.
- D. Juan Diego Beardo Varo.
- D. Carlos Llaves Ruiz.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. José Manuel Martínez Malia.  
Suplentes: D. Juan Diego Beardo Varo, Don Carlos Llaves Ruiz y Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.

SECRETARIA GENERAL

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE-A).**

COMPOSICIÓN:

- D. Rafael Quirós Cárdenas.
- Dña. María Dolores Varo Malia.
- D. David Rodríguez Porras.
- Dña. Luisa María Picazo Barrientos.
- D. Antonio Domínguez Tocino.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: Dña. María Dolores Varo Malia.  
Suplente: D. Rafael Quirós Cárdenas.

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA (PA).**

COMPOSICIÓN:

- D. Miguel Francisco Molina Chamorro.
- Dña. Ana Pérez Aragón.
- D. Javier Rodríguez Cabeza.
- Dña. María José Corrales López.
- D. Sergio Román Gutiérrez.
- Dña. Tamara Caro Pomares.
- D. Juan Miguel Muñoz Serrano.
- Dña. Estela Ortigosa Tocino.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Javier Rodríguez Cabeza.  
Suplente: Dña. Ana Pérez Aragón.

Lo que se notificará a sus portavoces para su conocimiento y efectos procedentes”.

El Pleno queda enterado.

**Punto 3. Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía sobre integración de miembros en la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de los Concejales.**

SECRETARIA GENERAL

La Corporación se da por enterada de los Decretos de la Alcaldía números 2490, 2491 y 2489, todos ellos de fecha 1 de julio de 2015, relativos a integración de miembros en la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de los Concejales, y que a continuación se transcriben íntegramente:

**Decreto nº 2490/2015, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- **Dña. Ana Pérez Aragón**
- **D. Javier Rodríguez Cabeza**
- **Dña. María José Corrales López**
- **Dña. Tamara Caro Pomares**
- **D. Sergio Román Gutiérrez**
- **Dña. Estela Ortigosa Tocino**
- **D. Juan Miguel Muñoz Serrano**

**SEGUNDO.** Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad de 15 días y se celebrarán los días martes de cada mes (segundo y cuarto), a la hora que establezca la Presidencia, en la Casa Consistorial. Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha según determine su Presidente.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas competencias que por esta Alcaldía o por el Pleno Corporativo se deleguen de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 13 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya nombrados los miembros de la Junta de

SECRETARIA GENERAL

Gobierno Local, procede a efectos de dar cuenta a dicho Órgano en su sesión constitutiva para su aceptación reglamentaria, determinar las atribuciones propias de la Alcaldía que se desea delegar en la Junta de Gobierno Local y que son las siguientes:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Las facturas por un importe total superior a 25.000 euros, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto (base 21ª), así como todo lo que venga atribuido a la Junta de Gobierno Local por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Todas las certificaciones de Obra que por su cuantía sea competente para su aprobación.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de la adjudicación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se excepcionan de esta delegación la adjudicación de contratos menores.

- Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos. En ese caso, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y al tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma.

SECRETARIA GENERAL

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

**Decreto nº 2491/2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Barbate a los siguientes Concejales:

- Dña. Ana Pérez Aragón, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Javier Rodríguez Cabeza, Segundo Teniente de Alcalde.
- Dña. María José Corrales López, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. Sergio Román Gutiérrez, Cuarto Teniente de Alcalde.
- Dña. Tamara Caro Pomares, Quinto Teniente de Alcalde.
- D. Juan Miguel Muñoz Serrano, Sexto Teniente de Alcalde.
- Dña. Estela Ortigosa Tocino, Séptimo Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

**Decreto nº 2489/2015, de delegación de competencias.**

SECRETARIA GENERAL

“Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio 2015, teniendo en cuenta las competencias y servicios que viene prestando este Ayuntamiento al objeto de su adecuación al cuadro competencial definido por los Art. 25 a 27 de la LRBRL y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), procede iniciar un proceso de adaptación política y administrativa mediante la estructuración de las diferentes Áreas y Delegaciones Municipales.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos:

**ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN**

La gestión y administración directa, bajo la superior dirección de la Alcaldía. Comprende las siguientes Delegaciones:

- Delegación de Presidencia y Seguridad Ciudadana
- Delegación de Asesoría Jurídica
- Delegación de Información, Registro y Estadística
- Delegación de Contratación y Transparencia

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

**ÁREA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO**

Comprende las siguientes Delegaciones:

- Delegación de Transporte, Turismo y Playas
- Delegación de Innovación, Desarrollo, Comunicación y Nuevas Tecnologías
- Delegación de Comercio y Hostelería
- Delegación de Fomento, Empleo e Inversión
- Delegación de Deporte

Se integran los servicios y unidades adscritos a referidas delegaciones.

**ÁREA DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURAS, MEDIOAMBIENTE Y PATRIMONIO.**

Comprende las siguientes Delegaciones:

SECRETARIA GENERAL

- Delegación de Urbanismo
- Delegación de Infraestructuras y Servicios Urbanos
- Delegación de Vivienda, Movilidad y Accesibilidad
- Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Delegación de Patrimonio

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

Comprende las siguientes Delegaciones:

- Delegación de Educación
- Delegación de Juventud
- Delegación de Cultura, Patrimonio Cultural y Archivo Histórico
- Delegación de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad.
- Delegación de Fiestas
- Delegación de Participación Ciudadana y Pedanías
- Delegación de Sanidad y Consumo

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Comprende las siguientes Delegaciones:

- Delegación de Economía y Hacienda
- Delegación de Rentas y Recaudación
- Delegación de Recursos Humanos

Se integran los servicios y unidades adscritos en referidas materias.

**SEGUNDO.-** Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan, la asignación de la coordinación de las siguientes áreas de gobierno.

— **Dña. Ana Pérez Aragón**, Concejal-Delegada del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía

— **D. Javier Rodríguez Cabeza**, Concejal-Delegado del Área de Innovación, Desarrollo Empresarial, Turístico y Tecnológico.

— **Dña. María José Corrales López**, Concejal-Delegada del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medioambiente y Patrimonio.



SECRETARIA GENERAL

— **Dña. Tamara Caro Pomares**, Concejal-Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

- Supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas al área que les ha sido encomendada y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, en función de la competencia que alcance, las Propuestas y Proyectos de las distintas Delegaciones adscritas al área.

- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LRBRL y 22 del Reglamento Orgánico Municipal.

- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios del área.

- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y tablón de edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía siempre que dicha competencia no venga atribuida expresamente a la Alcaldía-Presidencia con carácter indelegable.

- Tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

**TERCERO.-** Se establecen las siguientes Delegaciones Especiales, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

— **D. Sergio Román Gutiérrez**, Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio Cultural, Archivo Histórico, Hostelería y Comercio.

— **Dña. Estela Ortigosa Tocino**, Concejal-Delegada de Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

— **D. Juan Miguel Muñoz Serrano**, Concejal-Delegado de Juventud, Fiestas, tiempo libre, Participación ciudadana y Pedanías.

SECRETARIA GENERAL

**CUARTO.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquiera otro impedimento de los delegados, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**QUINTO.-** En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

**SEXTO.-** Los departamentos, servicios, unidades administrativas y demás puestos de trabajo municipales se entenderán subsistentes hasta que se apruebe la estructura pormenorizada de las Áreas de Gobierno y de la relación de puestos de trabajo adaptada a la misma, quedando adscritos provisionalmente a los órganos determinados en este Decreto de acuerdo con las funciones que tengan asignadas.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

**OCTAVO.-** Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**NOVENO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

El Pleno queda enterado.

**Punto 4. Proposición de Alcaldía relativa a la delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.**

Por la Secretaria se da lectura íntegra a la siguiente proposición de la Alcaldía:

“Dado que se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar por el Pleno en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de las competencias municipales contenidas en los artículos 22.2 J) y 22.2Ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

SECRETARIA GENERAL

Considerando, el Informe emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 25 de Junio de 2015 en el que se expone que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Pleno Municipal, entre otras las siguientes atribuciones:

**j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.**

**ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.**

Así como que, en materia de delegación de competencias, el apartado 4º del citado artículo expone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 51.2 del ROF, el acuerdo plenario por el que se produzca la Delegación de Competencias, se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Por lo expuesto y examinada la documentación que acompaña, esta alcaldía presidencia eleva al Pleno Corporativo la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria

**SEGUNDO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

SECRETARIA GENERAL

No obstante, el Pleno Corporativo acordará lo que estime pertinente”.

Se abre un turno de intervenciones en el que los portavoces de los Grupos municipales en la oposición se muestran de acuerdo en la necesidad de transparencia en la gestión del Equipo de Gobierno y de un mayor diálogo, máxime dada su mayoría precaria.

El Sr. Alcalde justifica esta propuesta en el seguimiento de las recomendaciones del equipo técnico con la pretensión de hacer más factible y más ágil el funcionamiento del Ayuntamiento. Con respecto a la transparencia, destaca que ya están iniciando conversaciones con portales de esta materia para fomentar la comunicación con los partidos políticos y la ciudadanía.

Debatido el asunto y sometido a votación, la propuesta es rechazada con trece votos en contra (un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida, tres de Somos Barbate, cuatro del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista) y ocho votos a favor de Grupo Municipal Andalucista.

#### **Punto 5. Proposición de Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones plenarias.**

Por la Secretaria se da lectura a proposición de la Alcaldía que a continuación se transcribe íntegramente:

“El Pleno Corporativo en la primera sesión organizativa que celebre fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias, que no podrán exceder del período que marca el artículo 46.2, a) de la LRBRL, y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Barbate, es decir, mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes.

De conformidad con el artículo 80 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre regulador de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la convocatoria de las sesiones ordinarias de Pleno proponiendo a los miembros de esta Corporación su celebración preferentemente el primer martes, no festivo, de cada mes, a las 17:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, la Presidencia podrá adelantar o retrasar su celebración, previa consulta a los portavoces de los distintos grupos municipales). Así mismo y coincidiendo con los meses de verano Julio y Agosto, estas podrán convocarse en horario matinal.”

SECRETARIA GENERAL

A continuación la Secretaria da cuenta al Pleno de escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, en fecha 2 de julio de 2015, registro de entrada 2015E06424, mediante el cual presenta, conforme al artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, enmienda de sustitución, en los siguientes términos:

“En la propuesta de la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones plenarias, se propone los primeros martes de mes en horario 17,00 horas y los meses de verano Julio y Agosto en horario matinal sin especificar.

Proponemos sustituir dicha propuesta por la siguiente:

“Sesiones ordinarias de Pleno primer martes de cada mes, a las 19,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, y para los meses de Julio y Agosto a las 9,30 horas”.

Seguidamente el Portavoz del grupo proponente defiende la enmienda, justificándola en aras de una mayor facilidad para la asistencia de los vecinos en general.

Se producen las siguientes intervenciones: El Portavoz de Izquierda Unida, Luís Francisco García Perulles, se muestra partidario de respetar los horarios de tarde anteriores al horario de mañana establecido por el anterior Equipo de Gobierno, a las 19:30h en invierno y a las 20:30h en verano, sosteniendo que facilitan una mayor asistencia.

El Concejal de Somos Barbate, Nicolás Muñoz Basallote, anuncia la abstención de su grupo, solicitando que todos los Plenos se celebren en horario de tarde.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, M<sup>a</sup> Dolores Varo Malia, se muestra de acuerdo con el horario propuesto por el Grupo Popular.

El Sr. Alcalde propone respetar la propuesta de Alcaldía modificando el horario propuesto por el Partido Popular, especificando que el horario de mañana de verano podría ser susceptible de cambios, siempre respetando que sea lo antes posible, ya que las tardes son propicias para la playa.

Sometida a votación la enmienda del Grupo Municipal Popular, es aprobada con 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista y 4 del Grupo Municipal Popular), 1 voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida y 3 abstenciones del Grupo Municipal Somos Barbate, quedando pues rechazada la propuesta inicial.

SECRETARIA GENERAL

## **Punto 6. Proposición de Alcaldía relativa a la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.**

Por la Secretaria se da lectura al contenido de la proposición de la Alcaldía que a continuación se transcribe íntegramente:

“Con fecha 18 de junio 2015 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales de:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN
2. COMISIÓN INFORMATIVA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO
3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO
4. COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA
5. COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

Y ello con el objeto del **estudio, informe o consulta de los asuntos que de cada área hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando estas actúen con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.**

Igualmente será competencia de la Comisión Especial de Cuentas el informe de las Cuentas rendidas e indicación de los reparos u observaciones que pudieran oponerse a las mismas, de conformidad al artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Barbate.

Con fecha 22 de junio 2015, se emitió informe por la Secretaría General con nº de registro 837 indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dichas Comisiones Informativas Permanentes.

La legislación aplicable viene señalada en:

SECRETARIA GENERAL

— El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 26 a 35 y del 80 al 88 del Reglamento Orgánico de Barbate

— Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que esta Alcaldía eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Constituir las Comisiones Informativas de carácter Permanente cuya denominación y objeto será el estudio, informe y consulta relativa a aquellos expedientes que se tramiten en las delegaciones que a continuación se relacionan:

#### **1. Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración:**

- Delegación de Presidencia y Seguridad Ciudadana
- Delegación de Asesoría Jurídica
- Delegación de Información, Registro y Estadística
- Delegación de Contratación y Transparencia

#### **2. Comisión Informativa de Innovación, Desarrollo Empresarial Turístico y Tecnológico:**

- Delegación de Transporte, Turismo y Playas
- Delegación de Innovación, Desarrollo, Comunicación y Nuevas Tecnologías
- Delegación de Comercio y Hostelería
- Delegación de Fomento, Empleo e Inversión
- Delegación de Deporte

#### **3. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio:**

- Delegación de Urbanismo
- Delegación de Infraestructuras y Servicios Urbanos
- Delegación de Vivienda, Movilidad y Accesibilidad
- Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Delegación de Patrimonio

#### 4. Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía:

- Delegación de Educación
- Delegación de Juventud
- Delegación de Cultura, Patrimonio Cultural y Archivo Histórico
- Delegación de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad.
- Delegación de Fiestas
- Delegación de Participación Ciudadana y Pedanías
- Delegación de Sanidad y Consumo

**SEGUNDO.** Constituir la Comisión Informativa de carácter Especial de Cuentas cuya denominación y objeto será *el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.* Así mismo y de conformidad con el artículo 127.3 del Real Decreto 2568/1986 ROF, esta Comisión actuará como Comisión informativa permanente para el estudio, informe y consulta relativa a aquellos expedientes que se tramiten en las delegaciones que a continuación se relacionan:

#### 5. Comisión Informativa Especial de Cuentas

- Delegación de Economía y Hacienda
- Delegación de Rentas y Recaudación
- Delegación de Recursos Humanos

**TERCERO.-** La Comisiones Informativas Permanentes arriba referenciadas estarán integradas, de forma que su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación y es la siguiente:

- Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vocales:
  - 6 representantes del Grupo municipal Andalucista (PA)
  - 4 representantes del Grupo municipal Socialista (PSOE)
  - 3 representantes del Grupo municipal Popular (PP)
  - 2 representantes del Grupo municipal Somos Barbate
  - 1 representante del Grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IU)
- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue



SECRETARIA GENERAL

**CUARTO.** La Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 26 a 35 y del 80 al 88 del Reglamento Orgánico de Barbate, y en lo no previsto en este a los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

**QUINTO.** Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo.”

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Luís Francisco García Perulles, abre el turno de intervenciones proponiendo que se reduzca el número de miembros de las comisiones, garantizando la proporcionalidad. Añade que dada la mayoría precaria del Partido Andalucista, su número de representantes en las comisiones debería ser impar, para evitar el voto de calidad del Presidente.

El Sr. Alcalde explica que han buscado la proporcionalidad en los miembros de la Comisiones, comprometiéndose a llevar a cabo grupos de trabajo en asuntos de mayor envergadura que se puedan producir.

Debatido el asunto y sometido a votación, la propuesta es aprobada con 16 votos a favor (8 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Somos Barbate), 1 voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida y 4 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

**Punto 7. Proposición de Alcaldía relativa a la designación de representantes en órganos colegiados.**

Por la Secretaria se da lectura a proposición de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes municipales en órganos colegiados:

— Entidades supramunicipales:

— **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.**

SECRETARIA GENERAL

**Por el Partido Andalucista**, mediante escrito registro de entrada 2015E0622, de 17 de junio de 2015, se propone a:

- D. Miguel Francisco Molina Chamorro.
- Dña. Ana Pérez Aragón.
- D. Javier Rodríguez Cabeza.
- Dña. María José Corrales López.

**Por el Partido Izquierda Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, mediante escrito registro de entrada 2015E05920, de 18 de junio de 2015, se propone a:

- \_\_ D. Luis Francisco García Perulles

**Por el Partido Socialista**, mediante escrito registro de entrada 2015E05961, de 19 de junio de 2015, se propone a:

- D. Rafael Quirós Cárdenas.
- D. David Rodríguez Porras

— **CONSORCIOS**

— **CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ.**

- Dña. Estela Ortigosa Tocino, Titular.
- D. Javier Rodríguez Cabeza, Suplente.

— **CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**

- Dña. María José Corrales López, Titular.
- D. Juan Miguel Muñoz Serrano, Suplente

\_\_ **JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE**

- \_\_ Dña. Estela Ortigosa Tocino, Titular.
- \_\_ Dña. María José Corrales López, Suplente.

\_\_ **ASOCIACIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA**

- \_\_ Dña. Estela Ortigosa Tocino, Titular.
- \_\_ D. Miguel Fco. Molina Chamorro, Suplente.”

SECRETARIA GENERAL

Igualmente por la Secretaria se da cuenta al Pleno de escritos presentados por el Grupo Municipal Popular (registro de entrada 2015E06403 de 2 de julio) y por el Grupo Municipal Somos Barbate (registro de entrada 2015E06421 de 2 de julio), con las siguientes propuestas:

**Por el Partido Popular** se propone a:

- \_\_ Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
- \_\_ D. Carlos Llaves Ruiz

**Por el Partido Somos Barbate** se propone a:

- \_\_ D. Nicolás Muñoz Basallote
- Suplentes** D. Andrés Galindo Cabeza y Dña. María Dolores Ortiz González

Por último se da cuenta al Pleno de escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, en fecha 2 de julio de 2015, registro de entrada 2015E06425, mediante el cual presenta, conforme al artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, enmienda de sustitución, redactada en los siguientes términos:

“En la propuesta de la Alcaldía relativa al nombramiento de representantes en órganos colegiados:

Consortio Bahía de Cádiz, se propone a Doña Estela Ortigosa Tocino como Titular y Suplente a Don Javier Rodríguez Cabeza.

Consortio de Aguas de la Zona Gaditana, se propone a Doña María José Corrales López como Titular y Suplente a Don Juan Miguel Muñoz Serrano.

Asociación del Desarrollo Rural del Litoral de la Janda, se propone a Doña Estela Ortigosa Tocino como Titular y Suplente a Don Miguel Francisco Molina Chamorro.

Junta Rectora del Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate, se propone a Doña Estela Ortigosa Tocino como Titular y a Doña Marís José Corrales López como Suplente.

Proponemos sustituir dicha propuesta por la siguiente:

Consortio Bahía de Cádiz, Consortio de Aguas de la Zona Gaditana, Asociación del Desarrollo Rural del Litoral de la Janda, Junta Rectora del Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate, se debata y por consenso se designe entre los concejales de la corporación municipal los nombramientos en los Consorcios y otros.”

La Sra. Secretaria advierte que la enmienda tal y como se ha presentado, podría devenir en una posible nulidad al no concretarse una propuesta de acuerdo a adoptar por los miembros del Pleno.

SECRETARIA GENERAL

El Portavoz Popular, José Manuel Martínez Malia, señala que no se ha contemplado al Grupo de Desarrollo Pesquero, y no se ha tenido en cuenta la posible suplencia de representantes por miembros de la oposición, dado el reducido número de concejales.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo en que los grupos municipales presenten candidatos como suplentes de los Concejales Andalucistas en el caso de que no pudieran personarse como representantes del Ayuntamiento en las sesiones oportunas de cada entidad supramunicipal.

Sometida a votación la enmienda de sustitución, por 4 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 14 votos en contra (8 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unidad) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Somos Barbate, es rechazada; y de conformidad al artículo 66del ROM de Barbate, se pasa a debatir la propuesta inicial en sus propios términos.

El Sr. Alcalde señala que se han puesto en contacto con el Grupo de Desarrollo Pesquero solicitando participación municipal, recordando que la Corporación anterior formó parte del mismo a través de la Mancomunidad de Municipios de la Janda. El Portavoz Popular reseña la importancia de pertenecer a esta entidad, cuya solicitud debe ser aprobada en Pleno Corporativo y tramitada como Ayuntamiento, y contempla la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa. El Sr. Alcalde establece la necesidad de aprobar los representantes municipales en las distintas administraciones en tiempo y forma, por lo que cree que puede dejarse la propuesta abierta a los suplentes, haciendo constar que lo normal es que sea el Equipo de Gobierno el que ostente estas funciones, ya que hasta ahora no se ha dado participación a los miembros de la oposición y se compromete a trasladar a los Sres. Concejales toda la información.

La Sra. Varo considera que por operatividad, es oportuno que sea el Equipo de Gobierno el que forme parte de estas entidades supramunicipales, rogando faciliten la mayor información a los grupos de la oposición.

El Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que debe consultar a la asamblea de su grupo en qué organismos desea estar. El Portavoz de Somos Barbate reitera su desconocimiento, y considera necesario formar parte del Consorcio de Agua y en lo relacionado con el Parque Natural. El Portavoz Popular reitera la proposición de dejar el asunto sobre la mesa y sugiere realizar una nueva propuesta.

El Sr. Alcalde propone dejar la votación de este asunto para el final de la sesión, ofreciendo la posibilidad a los concejales de consultarlo con otros compañeros. Lo que es aceptado por los asistentes al Pleno.

SECRETARIA GENERAL

Siendo las 21:00H, y una vez tratados todos los puntos que integran el Orden del Día de la Sesión, los veintiún asistentes al acto retoman la votación de este asunto tal y como acordaron en su momento, y acuerdan, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

### **Punto 8. Proposición de Alcaldía relativa a la declaración de incompatibilidad del Concejal del Grupo Municipal IU- LV.**

Por la Secretaria se da lectura íntegra a la siguiente proposición de la Alcaldía:

“Visto que por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, con fecha 5 de junio 2015 se aprueban los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Considerando que en fecha 10 de Mayo de 2015 y previa su toma de posesión como concejal de este Ayuntamiento, D. Luis Francisco García Perulles presenta declaración de incompatibilidad en la que se recoge:

1. Que entiende la posibilidad de que concurran circunstancias de posible incompatibilidad para el ejercicio de su cargo como concejal, toda vez que tiene encargos profesionales en los que se encuentra personado en representación o asistencia técnico - letrada, en litigios entablados contra el Excmo. Ayuntamiento de Barbate.
2. Que, en concreto, la relación de procedimientos es la que consta en su declaración.
3. Tras varias argumentaciones, solicita que sea sometida a la consideración de este Pleno Corporativo la existencia de causas de incompatibilidad, y así para el caso de estimarse tales causas se permita ejercer la opción de renuncia a la llevanza de los procedimientos judiciales instados contra la Corporación en fecha anterior a la toma de posesión del cargo de concejal.

Considerando el Informe de la Sra. Secretaria de fecha 25 de Junio 2015, con nº de registro 851, y de conformidad a la normativa de aplicación y especialmente al artículo 178.2 a) incurre en incompatibilidad, **Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos Judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

SECRETARIA GENERAL

Asimismo, producida la causa de incompatibilidad, puesta de manifiesto por el Concejal electo en fecha 10 de Mayo de 2015 deberá ser declarada la misma por el Pleno corporativo. El concejal afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Si la renuncia al puesto de Concejal es expresa se ha de proceder de la misma forma.

En caso de optar por la renuncia a la llevanza como abogado de los procedimientos judiciales instados contra la Corporación, se deberá observar la normativa que resulte de aplicación derivada de su condición de concejal (Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Estatuto de Concejal...).

En cuanto a cuál es el momento procedimental oportuno para declarar la incompatibilidad, se expone en el citado informe que no ha de ser en el Pleno de la sesión constitutiva, pues el contenido de referida sesión viene determinado por los artículos 195 de la LOREG y 37 del ROF. Por ello, la declaración de incompatibilidad deberá realizarse en cualquier otro Pleno ordinario o extraordinario que se celebre, incluso se podría incluir como punto del Pleno extraordinario de organización del Ayuntamiento (el del artículo 38 del ROF).

En consecuencia con el procedimiento anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar la incompatibilidad de D. LUÍS FRANCISCO GARCÍA PERULLES como consecuencia del ejercicio de su profesión en la representación letrada de procedimientos judiciales contra este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Otorgar al interesado el plazo de diez días para que opte entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Se abre el turno de intervenciones.

SECRETARIA GENERAL

El Portavoz de Izquierda Unida, Luís Francisco García Perulles, toma la palabra para manifestar que, al formar parte de la Corporación y tal y como la ley obliga para mantener su condición de Concejal por el Grupo de Izquierda Unida, renuncia a la representación letrada en procedimientos contra el Ayuntamiento de la Barbate por diversas razones. Anuncia que se ausentará en la votación, visto que se puede generar un conflicto de intereses.

Debatida la propuesta y sometida a votación, es aprobada con 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista y 4 del Grupo Municipal Popular) y 4 abstenciones (3 del grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por concurrir interés personal), en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Declarar la incompatibilidad de D. LUÍS FRANCISCO GARCÍA PERULLES como consecuencia del ejercicio de su profesión en la representación letrada de procedimientos judiciales contra este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aceptar la renuncia expresada in voce por el Sr. García Perulles ante este Pleno, a la llevanza de procedimientos judiciales instados contra este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**Punto 9. Proposición de Alcaldía relativa a la relación de cargos de la Corporación para el reconocimiento de dedicación exclusiva.**

Por la Secretaria se da lectura íntegra a la siguiente proposición de la Alcaldía:

**PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio 2015 se dispuso la necesidad de reconocer la dedicación exclusiva de los cargos que se ejercerán en el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, considerando su complejidad a la vista de los numerosos servicios existentes y al amplio programa de proyectos que se tiene previsto desarrollar.

Igualmente se dispuso la emisión del Informe del Interventor en relación al *cumplimiento/incumplimiento* de los requisitos indicados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los

## SECRETARIA GENERAL

cargos que se proponen y que se emiten en fecha 23 de junio 2015, nº registro 1256 y 1258. También se dispuso la emisión de informe de la Secretaria General sobre la normativa de aplicación y el procedimiento a seguir que se emitió con fecha 18 de junio 2015 con registro de salida de Secretaría nº 800.

A la vista del citado Informe que establece que de conformidad con el apartado primero del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros de las Corporaciones locales **percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según lo previsto en la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año será:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

g) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de diez.***



SECRETARIA GENERAL

Vistos los Informes de Intervención y de Secretaría, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos que a continuación se proponen necesitan de una dedicación exclusiva con las retribuciones a continuación se determinan, y es por ello, que a la vista de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Base del Régimen Local de dirección de gobierno de la administración municipal, elevo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Determinar que los cargos que a continuación se proponen realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y con la atribución de las retribuciones que igualmente se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- **El cargo de Alcaldía-Presidencia, Seguridad Ciudadana, Secretaría General, y Asesoría Jurídica Municipal**, percibirá una retribución anual bruta de 44.893,24 euros.
- **El cargo de Concejal-Delegado/a del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía**, percibirá una retribución anual bruta de 39.802 €.
- **El cargo de Concejal-Delegado/a del Área de Innovación, Desarrollo Empresarial, Turístico y Tecnológico**, percibirá una retribución anual bruta de 26.764,64 €.
- **El cargo de Concejal-Delegado/a de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio**, percibirá una retribución anual bruta de 26.764,64 €
- **El cargo de Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos** percibirá una retribución anual bruta de 26.764,64 €.
- **El cargo de Concejal-Delegado/a de Cultura, Patrimonio Cultural, Archivo Histórico, Hostelería y Comercio** percibirá una retribución anual bruta de 25.364,64 €.
- **El cargo de Concejal-Delegado/a de Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad** percibirá una retribución anual bruta de 25.364,64 €.
- **El cargo de Concejal-Delegado de Juventud, Fiestas, tiempo libre, Participación ciudadana y Pedanías** percibirá una retribución anual bruta de 25.364,64 €.

SECRETARIA GENERAL

**SEGUNDO.** Que el presente acuerdo se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

**TERCERO.** Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial.

**CUARTO.** A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos”.

La secretaria General de traslado al Pleno de la enmienda de sustitución presentada por el Partido Popular con fecha 2 de julio de 2015, que literalmente plantea lo siguiente:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Asunto: Punto 9 del Pleno Extraordinario previsto para el 3 de julio.

En la propuesta de la Alcaldía relativa a la relación de cargos de la Corporación para el reconocimiento de dedicación exclusiva

Proponemos sustituir dicha propuesta por una de las siguientes opciones:

Primera: Reducción de un 25% de los sueldos con respecto a la anterior Corporación.

Segunda: La no liberación de más de cinco Concejales con dedicación exclusiva, manteniendo los salarios propuestos por la Alcaldía”.

La Secretaria General advierte a los Sres. Miembros de la Corporación de que el planteamiento de la enmienda no concreta una sola propuesta de acuerdo a adoptar, sino que establece una doble alternativa de forma genérica, pudiendo ser susceptible de nulidad el Acuerdo que se adopte en los términos planteados en dicha enmienda, lo que podría sobretraer la nulidad del posible acuerdo adoptado.

Se lleva a cabo la votación de la enmienda presentada por el Partido Popular, la cual es rechazada con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular, nueve votos en contra (uno del Grupo Municipal Izquierda Unida y ocho del Grupo Municipal Andalucista), y ocho abstenciones (tres del Grupo Municipal Somos Barbate y cinco del Grupo Municipal Socialista).

SECRETARIA GENERAL

El Sr. Alcalde plantea a los miembros de la Corporación una nueva modificación verbal con respecto a la propuesta inicial en la que se lleva a cabo una rebaja sustancial de 35.412,86€, un 11,94% del total con respecto a la Corporación anterior, aprobada por el Sr. Interventor. El Sr. Molina señala que su asignación se ve reducida en 4.600€ anuales. El Primer Teniente de Alcalde, en 674€, el Tercer teniente de Alcalde en 2.074€. El Cuarto ve reducida su asignación en 682€ el Quinto y el sexto en 2.074€ anuales. Todo ello supone una reducción con respecto a la Corporación anterior de, un 11,94%.

Agrega que el cargo de Alcaldía-Presidencia-Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica Municipal y Contratación y Transparencia, con una retribución anterior de 44.893€, queda en una totalidad anual de 41.673€ al año. El Cargo de Concejal-Delegado del Área de Bienestar Social y Servicio de la Ciudadanía, se mantiene la propuesta anual de 39.802€, reseñando que es la retribución por su trabajo actual como profesora de instituto. El Cargo de Concejal Delegado del Área de Innovación y Desarrollo Empresarial, Turístico y Tecnológico percibía anteriormente una retribución bruta anual de 26.764€, y la nueva propuesta contempla que reciba 25.364€ brutos anuales. El Cargo de Concejal Delegado de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio se mantiene la propuesta de una retribución bruta anual de 26.764,64€. Para el Cargo de Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se mantiene la asignación bruta anual de 26.764,64€. El Cargo de Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio Cultural, Archivo Histórico, Hostelería y Comercio, mantiene la asignación bruta anual de 25.364,64€ Y el Cargo de Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad y el de Juventud, Fiestas, Tiempo Libre, Participación Ciudadana y Pedanías no contemplan variación.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Francisco Luís García Perulles, abre el turno de intervenciones solicitando que el Interventor haga constar la existencia de consignación presupuestaria. El aludido asegura que en el informe emitido desde la Intervención Municipal de Fondos se dice que en el Programa 9.12 de los Órganos de Gobierno, capítulo 100, Retribuciones de la Corporación, se hace constar que existe consignación presupuestaria suficiente para las retribuciones que estaban marcadas en la propuesta inicial, y si la propuesta que se hace ahora es de rebaja, afirma que seguirá habiendo consignación presupuestaria.

El Sr. García Perulles pregunta a la Sra. Secretaria por los efectos que tuviera la no aprobación de la nueva propuesta de Alcaldía, si se mantendrían las anteriores retribuciones. La Secretaria General responde que en este momento no hay ninguna retribución, porque el equipo de Gobierno ha cambiado y son cargos distintos, con áreas y delegaciones diferentes y es el Pleno Corporativo quien debe aprobar la atribución de dedicación parcial exclusiva a estos nuevos cargos. El Sr. Alcalde aclara que en la actualidad, esta Corporación está trabajando desde que se invistió sin retribución económica y sin alta en la Seguridad Social.

SECRETARIA GENERAL

El Portavoz de Izquierda Unida considera genérico el tope salarial fijado por ley de 55.000€, apreciando que la Alcaldía ha optado por ceñirse a la parte alta de ese tope. Considera que las partidas de gastos contempladas en la segunda propuesta son fruto de un debate en las redes sociales iniciado por su grupo solicitando retribuciones y trabajo dignos, pero no abusivas. Cuantifica la partida de gastos de esta propuesta en 289.463€, más aproximadamente la tercera parte más de Seguridad Social, y cree que debe tenerse en cuenta que las retenciones de Hacienda, les serán devueltas en su momento. Considera que si el Ayuntamiento de Barbate tiene una deuda de cien millones de euros, de los que más de treinta millones son de deuda a la Seguridad Social, y se plantean unos sueldos de casi trescientos mil euros al año del Equipo de Gobierno. Pregunta al Sr. Alcalde si la rebaja que proponía en Acta de Constitución de julio de 2011 se asemeja suficientemente a la actual, y si con ella dan ejemplo, con dos personas de confianza además de los Concejales liberados, igualando el número de contrataciones del Equipo de Gobierno anterior. Pregunta si existe una previsión de ingresos extraordinarios para sostener esas nóminas.

El Portavoz de Izquierda Unida solicita que revisen en serio la propuesta en la que se liberen a los Concejales que gestionen áreas municipales, rebajando los sueldos a las proporciones de tres o dos veces y media el salario mínimo interprofesional. Demanda transparencia en los gastos del Equipo de Gobierno, así como la reducción de los mismos al máximo posible dada la difícil situación económica del Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, Nicolás Muñoz Basallote, reitera lo expuesto por el Portavoz de Izquierda Unida de la rectificación de la propuesta de Alcaldía ante lo expuesto en las redes sociales, recibiendo la nueva sin tener tiempo de consultarla exhaustivamente, y que sigue pareciéndoles insuficiente. Cuantifica la primera propuesta al completo en 291.812,36 euros brutos anuales, con una reducción anual con respecto al Equipo de Gobierno anterior de 4.694,44€. Señala el estado de profunda crisis económico-social por la que atraviesa el municipio de Barbate y la situación de quiebra técnica en la que se encuentra el Ayuntamiento, con una deuda declarada por la Cámara de Cuentas de Andalucía de más de setenta y tres millones de euros en 2012, estimando que en la actualidad está en torno a cien, y con una plantilla de trabajadores en situación de inestabilidad en el cobro de su salario en los últimos años. Por todo ello consideran necesaria una reducción salarial importante y responsable por parte de los responsables públicos. Asegura que con su propuesta, el Ayuntamiento ahorraría 128.519 euros, un 43%, considerándola parte de la solución de los problemas del municipio.

De acuerdo con lo anterior, el Sr. Muñoz Basallote toma la palabra, previa solicitud a la Alcaldía y concesión de la misma, para dar lectura a la enmienda presentada por su grupo, la cual produciría, a su juicio, un ahorro económico a los barbateños:

SECRETARIA GENERAL

**PRIMERO.** Aplicar una reducción a las retribuciones de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva a parcial quedando de la siguiente manera:

- La retribución máxima para el Alcalde sería de tres salarios mínimos, tres interprofesionales brutos al mes en catorce pagas. Es decir, 1945 euros al mes y 27.000 euros al año.
- La retribución máxima para el resto de concejales de dedicación exclusiva será de 2,5 salarios mínimos interprofesionales brutos al mes en catorce pagas. Es decir, 1.621 euros y 22.000 euros al año.
- La retribución máxima para los concejales en régimen de dedicación parcial será de un salario mínimo interprofesional bruto, en catorce pagas, 648 euros al mes, 9.000 euros al año.

**SEGUNDO:** Limitar el número de concejales en régimen de dedicación exclusiva a cuatro más el Alcalde. Además de reservar el régimen de dedicación parcial al resto de concejales que tengan competencias delegadas.

**TERCERO:** Limitar las contrataciones de personal eventual al Secretario particular del Alcalde, con una retribución máxima como si fuera un concejal liberado.

Los gastos que ocasionarían a las arcas públicas del acuerdo arriba señalado, supondrían un total de 167.987 euros al año, con un ahorro del 43%.

Por último, desde Somos Barbate entienden que en esta Corporación ningún grupo político tiene mayoría absoluta, por lo que el diálogo y la transparencia son imprescindibles, e invitan a dejar este punto sobre la mesa para una próxima sesión.

El Concejales Popular Juan Diego Beardo Varo excusa la salida del Pleno del Portavoz del Grupo José Manuel Martínez Malia por motivos profesionales y toma la palabra para expresar su queja por no permitirle debatir su enmienda. Pregunta a la Sra. Secretaria si se atiene al reglamento que el propio Alcalde presente una enmienda de forma verbal y que se pueda someter a votación en el Pleno. La Secretaria General responde que, aunque no viene previsto en el ROM, si todos los miembros de la Corporación muestran su conformidad, no plantearía inconveniente, ya que es una modificación de la propuesta inicial de Alcaldía, que no coincide en los informad de Secretaría e Intervención que, en el caso de que se aprobara, quedaría redactada en los nuevos términos.

El Sr. Beardo considera suficiente la liberación de cinco concejales, sin valorar las cuantías de los sueldos que asegura, son prácticamente iguales. Puntualiza el sueldo de la Concejales Ana Pérez Aragón, quien iguala su sueldo a la retribución que recibía anteriormente como maestra y que es superior en casi mil euros a la del resto de concejales, valorando la posibilidad de una media liberación.

SECRETARIA GENERAL

La Portavoz del Partido Socialista, M<sup>a</sup> Dolores Varo Malia, recuerda lo solicitado por el Partido Andalucista al inicio de la legislatura anterior, con tres concejales de liberación completa y tres a media liberación, con reducción del sueldo de un 33% ante la precaria situación económica del municipio. Por ello considera que el Alcalde no está siendo ni consecuente ni coherente con sus palabras y van a votar en contra de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica que desde el momento en que se tomó posesión, la responsabilidad del Equipo de Gobierno, sus ocho concejales han trabajado duro, asumiendo sus cargos en pleno verano, época en que todo es urgente y se cuatriplica la población, lo que ha producido el abandono temporal de otras realidades. Constatando la necesidad de todos ellos para sacar adelante el trabajo del gobierno de Barbate.

Añade que han bajado los sueldos, no por presión social, y reseña que hay personas que cobran de forma abusiva más que el Equipo de Gobierno. Reclama la dignidad de los salarios ante la responsabilidad y el horario que conlleva este trabajo. Defiende la propuesta de rebaja salarial del 11,94% con respecto a la corporación anterior y la necesidad de los ocho concejales liberados en las distintas delegaciones.

El Sr. Alcalde añade que han ofrecido la posibilidad de que los portavoces dispusieran de una asignación presupuestaria, ante la necesidad de trabajar unidos. Asegura que están trabajando en un portal de transparencia en el que se reflejarán los gastos del Equipo de Gobierno.

La Concejala Andalucista Ana Pérez Aragón, responde a los comentarios realizados con anterioridad reiterando la disposición de consulta de su nómina como maestra y se compromete a ceder su tiempo y sus vacaciones al servicio del trabajo por Barbate. Afirmar que es de todos conocidos los problemas del municipio, necesitando la colaboración de los veintidós concejales de la Corporación.

El Portavoz de Somos Barbate resalta la importancia de los sueldos de los gobernantes, ya que salen de los ciudadanos, y considera que este trabajo no exige especial cualificación, por lo que su sueldo se debe ajustar a la realidad de su sociedad. Considera un ataque a la juventud en constante incertidumbre laboral, el hecho de que afirmen que trabajan sin nómina. Piden responsabilidad al Sr. Alcalde y que ajuste los sueldos al momento que se está viviendo; pone como ejemplo las políticas que se están llevando a cabo en Zahara de los Atunes.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, se reincorpora a la sesión, mostrando su sorpresa por la liberación del 100% del Equipo de Gobierno, contradiciéndose con lo demandado cuando estaban en la oposición, por lo que justifica la presentación de enmiendas en las que presentan la posibilidad de la reducción del 25% del gasto en esta partida, con hasta cinco concejales liberados. Señala la falta de diálogo y traslada que el Grupo Popular solicita que se retire esta propuesta hasta nuevo acuerdo.

SECRETARIA GENERAL

La Portavoz Socialista también propone dejar el asunto sobre la mesa.

La Concejala Andaluza M<sup>a</sup> José Corrales compara que la actitud de la oposición con la de grandes empresas que, a su juicio, “ha llevado a esclavitud moderna”. Defiende la dignidad de los sueldos y del trabajo que se realiza y “de la calidad de las personas que forman este Equipo de Gobierno”.

Se produce un turno de intervenciones por alusiones con intercambios de opiniones sobre sueldos de distintos cargos políticos y de otros profesionales. El Sr. Alcalde cierra el debate resumiendo que esta propuesta de casi el 12% menos que la Corporación anterior y se equipara con las cantidades de otros municipios cercanos. Reitera su compromiso de que no cobrará su nómina hasta que lo hagan los trabajadores. Señala que la oposición ya conoce las bases de la bolsa de empleo que en breve se pasarán a exposición pública. Adelanta que se están llevando a cabo análisis económicos, jurídicos, y urbanísticos que se expondrán al público en septiembre. Asegura que toma en cuenta las propuestas de los grupos de la oposición.

Debatido el asunto, por unanimidad de los veintiún asistentes al Pleno, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en una sesión posterior.

#### **Punto 10. Proposición de Alcaldía relativa a la determinación de los puestos de personal eventual.**

Por la Secretaria se da lectura íntegra a la proposición de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“El artículo 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), define al personal eventual como *“el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”*. En el mismo sentido, el artículo 89 de la LRRL establece que el personal eventual desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial de manera retribuida, lo cual implica la necesidad de prever el gasto que ello supone en la aplicación presupuestaria correspondiente.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. No obstante, pese a la discrecionalidad en su nombramiento y cese, en el caso de que por la Alcaldía-Presidencia se considere que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, que actualmente figuran en la Plantilla de Personal, no se adecuan a las necesidades de la actual Corporación Municipal, corresponde al Pleno Corporativo, al comienzo de su mandato, establecer el número, características y retribuciones del personal eventual de conformidad con lo establecido en los artículos 104.1 y 104 bis de la LRRL y deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación (artículo 176.2 del TRRL).

SECRETARIA GENERAL

Es por ello que al constituirse la Corporación se debe determinar el personal asesor necesario en función de la estructura político-administrativa que la Corporación haya adoptado, es decir, el personal asesor que la Corporación considera necesario para actuar en apoyo de los órganos políticos, por lo que ante la nueva estructura política adoptada y la nueva configuración de las áreas de gobierno y de las delegaciones en miembros corporativos, conocidos informes de la Secretaria General (nº de registro 860) donde se establece la normativa de aplicación y de la Intervención de Fondos de fecha 30 de junio (nº de registro 1293) señalando la existencia de consignación presupuestaria suficiente por esta Alcaldía se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Establecer el número, características y retribuciones del personal eventual de conformidad con lo establecido en los artículos 104.1 y 104 bis de la LBRL y al artículo 176.2 del TRRL, cuya denominación, características y retribuciones serían las siguientes:

Nº PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: Secretario Particular

CARACTERISTICAS: Colaboración y servicio directo a la Alcaldía

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (14 pagas): 25.364,64 Euros.

Nº PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: Asesor Particular

CARACTERISTICAS: Asesoramiento especial a la Corporación

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (14 pagas): 25.364,64 Euros.

**SEGUNDO.-** El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados y a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención.

**TERCERO.** Se de traslado a los Departamentos de Intervención de Fondos y Recursos Humanos a los efectos de la tramitación que corresponda derivada del contenido en el presente acuerdo, y se habilite al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa.

El Sr. Alcalde propone dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en Plenos anteriores, ya que va en consonancia con el asunto anterior.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, se muestra a favor del ahorro y la transparencia, por lo que solicita que toda la información relativa a las personas contratadas como cargo de confianza se publique en la página Web municipal.



SECRETARIA GENERAL

La Portavoz del Grupo Socialista se muestra de acuerdo en retirar la enmienda presentada al dejarse el asunto sobre la mesa.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Luís Francisco García Perulles, aclara que el Grupo Andalucista ha propuesto la contratación de un Secretario Particular y un asesor particular, sin especificar las tareas concretas que van a desempeñar. Reitera que su grupo apuesta por que no haya más de cuatro liberados y de un puesto de personal de libre designación.

Debatido el asunto, por unanimidad de los veintiún asistentes al Pleno, la propuesta queda sobre la mesa para ser debatida posteriormente.

**Punto 11. Proposición de la Alcaldía relativa al establecimiento de régimen retributivo de asistencias a los miembros de la Corporación.**

Por la Secretaria se da lectura íntegra a la proposición de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 23 de junio 2015 registro de Secretaría nº 838, y del informe de Intervención de fecha 24 de junio 2015, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Determinar que los miembros de esta Corporación que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva ni parcial, perciban las siguientes por asistencia a Pleno: 240 euros. En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por mes, con independencia del número de sesiones que se celebren.

**SEGUNDO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

SECRETARIA GENERAL

El Portavoz de Izquierda Unida, Luís García Perulles, abre el turno de intervenciones, explicando que este asunto hace referencia a asignaciones destinadas a grupos en la oposición, que no tienen dedicación exclusiva, en compensación por no dar cumplimiento a ley que reconoce la necesidad de otorgarles medios materiales y personales para el desarrollo de sus funciones, lo que asegura que no se ha respetado con anterioridad. Por ello que se estableció una asignación de 240 euros, cuantificando un débito del Ayuntamiento para con ellos en 76.000 euros. Anuncia el voto favorable de su grupo a que se mantenga la misma asignación.

El Portavoz de Somos Barbate, Nicolás Muñoz Basallote, por coherencia argumental, considera abusiva la cantidad establecida por asistencia, dada la precaria situación económica del municipio. Ve necesario el mantenimiento de las asignaciones por grupos y otros conceptos que sí se cobraban anteriormente. Solicita que se deje el asunto sobre la mesa para ser tratado en reuniones posteriores.

El Sr. Alcalde explica que en otro momento los grupos políticos tenían asignado el cobro de 100 euros para su subsistencia, provenientes de una subvención e iba por Decreto de Alcaldía.

El Sr. Interventor, Nicolás Cardoso Ruiz, recuerda que anteriormente la portavocía tenía 170 euros que fueron eliminados en la segunda legislatura de la anterior Corporación. Recalca que la asignación de 240 euros es para la persona, no al grupo.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, José Manuel Martínez Malia, recuerda lo establecido en el Pleno de Funcionamiento de 05 de julio de 2011, una indemnización de 170 al mes por grupo político, 140 euros mensuales por cada concejal, 240 euros por asistencia a Pleno al mes, y por portavocía 170 euros por mes. Anuncia que van a solicitar un informe sobre lo que se le debe a su grupo municipal ante la situación de impago de estos conceptos como derechos constitucionales para poder ejercer su labor de oposición. Reitera la necesidad de negociación del Equipo de Gobierno dada su mayoría simple.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, M<sup>a</sup> Dolores Varo Malia, por coherencia con lo expuesto en las anteriores mociones, deciden dejar esta propuesta sobre la mesa.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo en esto y argumenta que la propuesta iba acompañada de una propuesta de Decreto para tramitar la subvención de los cien euros de asignación al grupo.

Debatido el asunto, por unanimidad de los veintiún asistentes al Pleno, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en una sesión posterior.

**Punto 12. Proposición de la Alcaldía relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración para la realización del programa de tratamiento a familias con menores. Art. 82.3 ROF.**

Por la Secretaria General se informa a los Sres. asistentes que antes de proceder al debate y votación de este punto, de conformidad al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno se ratifique la inclusión de este asunto en el orden del día.

La Concejal Andalucista Ana Pérez Aragón justifica la Urgencia explicando que el Programa de Tratamiento a Familias con Menores viene desarrollándose desde el año 2003, prorrogándose anualmente su convenio. Añade que su objeto social es llevar acabo actuaciones de prevención de información y de reinserción social en materias de menores. Para ello se cuenta con la ayuda de distintos profesionales en la materia: una trabajadora social, una educadora social y una psicóloga. Solicita que el importe concedido por la subvención se dedique exclusivamente a sufragar los costes salariales de dicha persona, teniendo el Ayuntamiento que aportar una mínima parte de los mismos. Aclara que actualmente son dos subvenciones, una que se está ejecutando y está en periodo hasta el 14 de julio de 2015, y la que traen a este Pleno empieza el 15 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La Sra. Pérez subraya que el 100% del sueldo de los profesionales está cubierto con dicha subvención, con lo que el Ayuntamiento, en años anteriores, debe abonar alrededor de tres mil euros para materiales.

Justificada la Urgencia, el Pleno por unanimidad de los 21 miembros asistentes al acto ratifica su inclusión en el orden del día.

A continuación la Secretaria General da lectura a proposición de la Alcaldía, que a continuación se transcribe:

**“ANTECEDENTES-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

-Considerando que en fecha 07 de Abril de 2015 se recibe requerimiento por parte de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para proceder a iniciar la tramitación de la prórroga del Convenio arriba referenciado en el periodo comprendido entre el 15/07/2015 al 31/12/2015.

-En relación con la aproximación de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio y teniendo previsto la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales aportar la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (41.362,00€), además la aportación municipal para la realización del citado Programa será de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.397,26€).

SECRETARIA GENERAL

-Visto que no se tiene constancia de haberse producido denuncia del mismo.

-En virtud del Informe de Consignación Presupuestaria y Fiscalización previa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la Prórroga ante la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del Convenio de Colaboración suscrito entre dicha Dirección General y este Ayuntamiento, en fecha 15/07/2003 y su posterior Addenda del 06/10/2006, para la realización de un programa de tratamiento a familias con menores en el periodo comprendido entre el 15/07/2015 al 31/12/2015, de conformidad al escrito recibido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, Departamento de Asuntos Sociales y al Área de Innovación y Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, firme cuanta documentación se derive del presente acuerdo.”

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Luís Francisco García Perulles, abre el turno de intervenciones anuncia su voto a favor, comprometiéndose a realizar un seguimiento de esta subvención para comprobar que realmente vaya al carácter finalista que debe tener.

El Portavoz de Somos Barbate, Nicolás Muñoz Basallote, anuncia su voto a favor de la propuesta, comentando que con el ahorro de sueldos que han propuesto, podrían realizarse varios de estos programas.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, José Manuel Martínez Malia, anuncia su voto a favor a la propuesta, poniéndose a disposición del equipo de Gobierno desde el consenso y la transparencia, y sugiere la posibilidad de cambiar el punto tercero en el que aparece el nombre del anterior Alcalde por el actual.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista reitera su voto a favor.

Debatida y sometida a votación, la proposición es aprobada por unanimidad de los veintiún miembros asistentes al acto.

**Punto 13. Proposición de la Alcaldía relativa a la modificación de la plantilla de personal municipal. Art. 82.3 ROF.**

Por la Secretaria General se informa a los Sres. asistentes que antes de proceder al debate y votación de este punto, de conformidad al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno se ratifique la inclusión de este asunto en el orden del día, fundamentalmente debido al informe del Jefe de la Policía Local en el que hace referencia a la urgencia de la modificación de la plantilla municipal.

El Sr. Alcalde recuerda que esta iniciativa proviene del anterior Pleno, de la Corporación anterior, y explica la necesidad de una modificación interna ya que solo existe un oficial. Añade que se solicitaron informes a Intervención, debatido en Comisiones Informativas, y a Recursos Humanos.

Justificada la Urgencia, el Pleno por 20 votos a favor (8 del grupo Municipal Andalucista, 5 del grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Somos Barbate) y 1 abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida ratifica su inclusión en el orden del día.

A continuación el Sr. Interventor, Nicolás Cardoso Ruiz, da lectura a la proposición de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015, que a continuación se transcribe íntegramente:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, visto informe propuesta de la Intervención de Fondos de fecha 27 de abril pasado emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 16/04/2015, se inició por Providencia de Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal actualmente en vigor para este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Con fecha 27/04/2015, se emitió, por Intervención, informe sobre la existencia de crédito suficiente para proceder a la modificación de la plantilla de personal, así como el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

SECRETARIA GENERAL

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de cuatro plazas de oficial de la Policía Local, la supresión de cinco plazas de la Policía Local y la modificación del título de la plaza de Inspector por Subinspector.

**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**TERCERO.** El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.”

SECRETARIA GENERAL

Se abre un turno de intervenciones. El Portavoz de Izquierda Unida, Luís Francisco García Perulles, anuncia la abstención de su grupo debido a falta de información y en consideración a lo expuesto por las centrales sindicales del Ayuntamiento que consideran más necesario la creación de plazas de Policías más que de Oficiales, además de que hay compañeros de la Policía Local que vienen desarrollando esas tareas sin reconocérseles.

El Portavoz de Somos Barbate, Nicolás Muñoz, comparte la afirmación de la necesidad de mayor información. Pregunta al Sr. Interventor la diferencia de gasto que esto va a suponer esta nueva situación, y al Sr. Alcalde, qué beneficio va a traer esta decisión a Barbate.

El Sr. Cardoso responde que la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre, en la 36/2014, dice que los Ayuntamientos no podrán incrementar su plantilla, a no ser que sea la tasa de reposición o se demuestre que no va a suponer ningún aumento del capítulo primero. Expone que se dan de alta cuatro oficiales y dar de baja en el presupuesto a cinco policías para que no suponga aumento, sino una disminución. Cuantifica la nómina de un policía, sin trienios, en alrededor de unos mil trescientos euros brutos, perteneciente al Grupo C. Con respecto a la plaza de subinspector, aclara que responde a un defecto de forma, y se sustituye la de Inspector por esta última, sin aumento ni disminución del gasto. Explica que la Ley de Fuerzas y Seguridad del estado establece que un municipio debe tener más de cincuenta mil habitantes para que exista Inspector. Con la excepción de que, si lo tiene, obligatoriamente debe existir un subinspector.

El Sr. Alcalde añade que solo existe un oficial en plantilla operativo, estando el resto en segunda actividad. Cede la palabra a Luisa Picazo Barrientos, Concejal del Grupo Socialista, anterior responsable municipal de Seguridad Ciudadana y precursora de esta iniciativa. Puntualiza que la propuesta se realiza a petición del Jefe de la Policía, y actualmente existen seis grupos de Policía, con un solo oficial que en la actualidad es el Jefe, con lo que no está operativo en la plantilla como oficial, función que están desempeñando los agentes de más antigüedad en cada grupo. Reconoce que lo ideal es que en cada grupo haya un oficial, por lo que considera oportunas seis plazas, de las que dos ya existen. Por la ley presupuestaria no se podía ampliar la plantilla, pero sí modificarla, siendo necesaria el establecimiento de bases para el concurso-oposición para la creación de las plazas de oficiales. Cree recordar que cuatro de las plazas se pueden ofertar por promoción interna y dos por movilidad, o todas por el primer procedimiento. De esta forma, esas seis plazas de Policía quedarían vacantes que pueden volver a convocarse, señalando la urgencia de este trámite.

El Sr. Alcalde asegura que pretenden establecer una correlación en el organigrama de la Policía, ordenando la escala de mandos, permitiendo todo esto la convocatoria de nuevas plazas.

El Portavoz de Somos Barbate anuncia la abstención de su grupo por no haber podido tratar el asunto en asamblea.

SECRETARIA GENERAL

El Concejal Popular Juan Diego Beardo Varo señala la carencia de medios, especialmente personales, de la Policía Local. Recuerda que la convocatoria del concurso de la Plaza de Inspector de Policía fue impugnada, lo que es rebatido por el Sr. Interventor. Hace hincapié en la falta de agentes en el Ayuntamiento de Barbate y la ausencia de previsión, ya que hay un gran número en segunda actividad, y menos en la calle. Pregunta al Sr. Alcalde si está garantizada para este verano en el término municipal. Éste responde alabando la labor de coordinación que el Jefe de Policía Local está realizando, resaltando la circulación a pie de los agentes. Por el impago de nóminas que han padecido los trabajadores municipales, hay Policías que piden Comisión de Servicio a otras localidades, lo que en verano, con casi la población cuadruplicada en el término municipal, agrava la situación. Desde Alcaldía ya se han iniciado contactos con el Teniente de la Guardia Civil y con la Jefatura de la Policía Local para garantizar la seguridad en el municipio, celebrando la actuación e implicación de ambos Cuerpos de Seguridad.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista y 4 del Grupo Municipal Popular) y 4 abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida).

Siendo las 21:00h, y una vez tratados todos los puntos que integran el Orden del Día de la Sesión, los veintiún asistentes al acto retoman la votación del punto séptimo de este Pleno, relativo a la Proposición de Alcaldía sobre el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Barbate en los órganos colegiados, tal y como acordaron al tratar el asunto en su momento, y acuerdan, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde Presidente de todo lo que como Secretaria doy fe,

VºBº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Miguel Francisco Molina Chamorro

María de Lera González